



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INVERSIÓN AUDIOVISUAL

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 3432, de 2025, que aprueba bases de Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Asimismo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba



el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se registrarán en su formalidad y procedimiento por las bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que conforme a la normativa del fondo ya mencionado, mediante Resolución Exenta N° 3432, de 2025, fueron aprobadas las bases de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, conforme a la cual se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en éstas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Fondo de Inversión Audiovisual, por las causales que se indican:

Folio	Título	Responsable	Causal y su fundamento
848944	DAEMON FIA	Producciones Hora Mágica Limitada	La postulación evidencia el mismo contenido que otro proyecto. En efecto, se constata que la postulación solicita financiamiento para el desarrollo de actividades ya postuladas en el proyecto folio N° 820126, presentado en el marco de la convocatoria 2026 del Fondo Audiovisual, correspondiente a la línea de Producción Audiovisual de Largometrajes, modalidad ficción. Al respecto las bases disponen que <i>"Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria"</i> . En este caso, y en atención a que las postulaciones fueron presentadas en distintas convocatorias y que el proyecto Folio N° 820126 ya se encuentra seleccionado y en proceso de firma del convenio correspondiente, procede la declaración de fuera de convocatoria del proyecto Folio N° 848944, asegurando el buen uso de los recursos públicos y evitando la duplicación de actividades y/o montos financiados en instancias distintas, en concordancia con lo dispuesto en las bases y la normativa vigente.
847959	CLAMOR	Carnada Films Producciones Audiovisuales SpA	No se adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido por bases. En efecto, el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado <i>"Autorización de derechos de autor"</i> con las formalidades requeridas por bases. En este caso, el documento no señala la fecha en la cual se efectuó la autorización, imposibilitando confirmar la validez del acuerdo según el plazo de cinco (5) años establecidos en el documento, en circunstancias que las bases de la convocatoria disponen que dicho documento debe indicar, a lo menos, "(i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio dentro del cual se autoriza la utilización de la obra, (v) la remuneración y



			forma de pago, o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza". Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de postulación no se acompañan con las formalidades requeridas, se considerarán como no presentados. En dicho sentido, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria.
849684	Freestyle	Colapso Producciones SpA	No se adjuntan documentos mínimos de postulación de acuerdo a lo establecido por bases. En efecto, el responsable no acompaña el documento mínimo de postulación denominado "Autorización de derechos de autor" con las formalidades requeridas por bases. En este caso, el documento no señala el territorio, la remuneración, forma de pago ni el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se entrega la autorización, en circunstancias que las bases de la convocatoria disponen que dicho documento debe indicar, a lo menos, "(i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio dentro del cual se autoriza la utilización de la obra, (v) la remuneración y forma de pago, o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza". Por otro lado, se observa que la postulación no acompaña el documento denominado "Carta de Compromiso de los Integrantes del Equipo de Trabajo" con las respectivas copias de las cédulas de identidad o documentos de identificación legal de seis (6) integrantes del equipo de trabajo, como exige el Anexo N° 2 sobre documentos mínimos de postulación. Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de postulación no se acompañan con las formalidades requeridas, se considerarán como no presentados. En dicho sentido, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria.
849802	Zona Roja	Productora Ocio SpA	No se adjunta documento mínimo de postulación de acuerdo a lo establecido por bases. En efecto, el responsable no acompaña correctamente el documento mínimo de postulación denominado "Carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" debido a que el aporte en dinero de Ángel Zambrano, presupuestado en \$319.134.133, no coincide con el monto de cofinanciamiento obligatorio declarado en el Formulario Único de Postulación (FUP), correspondiente a \$304.134.133, existiendo una diferencia de \$15.000.000. Se deja constancia que las bases exigen que la carta de compromiso de cofinanciamiento de terceros deberá ser firmada por quien compromete el aporte e indicar el monto del aporte en dinero y el destino que se les dará a éstos, los cuales deben coincidir con lo declarado en la plataforma de postulación y el resto de los antecedentes presentados. Al respecto, las bases establecen que si los antecedentes de postulación no se acompañan con las formalidades requeridas, se considerarán como no presentados. En dicho sentido, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los



Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/194.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero

